

Neuquén, 8 de Julio de 2024

De: GREEN OIL SERVICES S.A.

Para: José Luis RODRIGUEZ

Ref.: Suspensión disciplinaria (Situación cambio turno Equipo H-18, Aconcagua)

“Habiéndose constatado mediante investigación interna, que Ud., el día 04.07.2023, en violación a las normas de conducta y obligaciones laborales que le son propias y se encuentran debidamente notificadas, durante el correspondiente cambio de turno del equipo H-18, el cual se encuentra al servicio del cliente Aconcagua, yacimiento MRN, luego de un intercambio de palabras con el delegado Salinas, procedió a sujetarlo físicamente de su ropa de forma violenta, propinando amenazas hacia tal compañero de trabajo. En tanto, considerando que existe un grave accionar contra su compañero, afectando la seguridad de los dependientes, incluida la de Ud, asimismo afectando la imagen de la empresa, configurando así y dado que tal accionar importa una grave falta de orden laboral que no puede ser consentida, lo que importa el incumplimiento de: A) Obligación genérica de las partes (Art. 62 L.C.T.) B) Principio de buena fe laboral (Art. 63 L.C.T.) C) Cumplimiento de órdenes e instrucciones (Art. 86 L.C.T.), notificamos suspensión disciplinaria de UN (1) DÍA, que deberá cumplir el día 08 de julio del corriente, debiendo reintegrarse el día 09 de julio en horario habitual. De constatare nuevos incumplimientos, la empresa se verá en la obligación de aplicar sanciones disciplinarias más severas. Queda Ud. notificado y emplazado.”



MARTIN DIEZ
DIRECTOR
GREEN OIL SERVICES S.A.